



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 26-2026-A-MDP/LC

Pichari, 23 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 21-2026-MDP/SGDT-GFT-SG de fecha 20 de enero de 2026, del Subgerente de Desarrollo Territorial, Opinión Legal N° 1097-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 10 de noviembre de 2025, Informe N° 1613-2025-MDP/GDTI-MZH-G de fecha 07 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 011-2025/CDS3/CPPC de fecha 19 de septiembre de 2025, el Comité de Desarrollo del Sector Tres Cruces del Centro Poblado Pichari Colonos comunicó a la Municipalidad Distrital de Pichari la existencia de una situación de desorden generada por actividades extractivas en la cantera "Puca Ccacca", solicitando la adopción de acciones inmediatas en el ámbito de competencia municipal;

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Informe N° 1449-2025-MDP/GDTI-MZH-G de fecha 13 de octubre de 2025, solicitó a la Gerencia Municipal convocar a una reunión de concertación con las autoridades del Centro Poblado Pichari Colonos, los extractores y demás actores involucrados, a fin de abordar la problemática y proponer acciones conjuntas orientadas a restablecer el orden en la actividad extractiva;

Que, en atención a dicha solicitud, con fecha 23 de octubre de 2025 se desarrolló una reunión multisectorial en la sede del Centro Poblado Pichari Colonos, con participación de sus autoridades, representantes del Comité de Desarrollo del Sector Tres Cruces, extractores, representantes del OEFA y otros actores, acordándose en dicho espacio la conformación de una mesa de trabajo orientada a establecer un sistema sostenible de extracción en el distrito, incluyendo la revisión y mejora de la Ordenanza Municipal N° 013-2024-MDP/LC que regula la actividad extractiva;

Que, posteriormente, el día 06 de noviembre de 2025 se llevó a cabo una segunda reunión de diálogo y concertación con participación de los mismos actores antes mencionados, incorporándose además un representante de la Autoridad Nacional del Agua - ANA; en dicho espacio se aprobó la instalación de la "Mesa de Diálogo para la Gestión de Canteras del Distrito de Pichari" como un mecanismo permanente de articulación y solución de conflictos vinculados a la actividad extractiva;

Que, finalmente, con fecha 18 de diciembre de 2025, por recomendación de la Oficina de Secretaría General, se realizó una última reunión en la cual se realizó la socialización de la conformación que tendrá la Mesa de Diálogo, así como los objetivos de la instancia y otros temas relacionados;

Que, con Opinión Legal N° 1097-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari opina, que es PROCEDENTE RECONOCER la "Mesa de Diálogo para la Gestión de Canteras del Distrito de Pichari", que constituirá una mesa de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



trabajo de concertación multisectorial para resolver conflictos vinculados a la actividad extractiva a nivel del Distrito de Pichari; en la que participarán los actores involucrados; entre ellos los Funcionarios representantes de la Municipalidad Distrital de Pichari, los Extractores de materiales de acarreo, las Autoridades del Centro Poblado de Pichari Colonos, la OEFA y ANA, con la finalidad de alcanzar acuerdos consensuados;



Que, con Informe N° 21-2026-MDP/SGDT-GFT-SG de fecha 20 de enero de 2026, el Sub Gerente de Desarrollo Territorial, solicita el reconocimiento oficial mediante acto resolutivo de alcaldía de la "MESA DE DIALOGO PARA LA GESTIÓN DE CANTERAS DEL DISTRITO DE PICHARI", la cual fortalecerá la gobernanza territorial permitiendo mejorar la actual ordenanza Municipal de extracciones de materiales de construcción, contribuyendo a la prevención de conflictos;



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece los principios de coordinación, participación y articulación entre los diferentes niveles de gobierno para la gestión de los asuntos públicos, lo cual habilita la creación de espacios multisectoriales orientados a resolver problemáticas territoriales;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en sus artículos 73, 80, 82 y demás concordantes que las municipalidades ejercen funciones específicas en materia de gestión ambiental, uso adecuado de los recursos naturales, regulación de actividades productivas y prevención de conflictos en su jurisdicción, así como la facultad de establecer mecanismos de participación vecinal y concertación social;

Que, asimismo, la Ley N° 28221 faculta expresamente a las municipalidades a regular, administrar, supervisar y controlar la extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos y canteras, atribuyéndoles competencia directa para ordenar esta actividad y asegurar su desarrollo sostenible;

Que, en el ámbito específico del distrito de Pichari, la Ordenanza Municipal N° 013-2024-MDP/LC, modificada por Ordenanza Municipal N° 031-2024-MDP/LC, establece el régimen de extracción de materiales de acarreo y la regulación aplicable a canteras, por lo que su eventual revisión y mejora requiere un espacio de diálogo con participación de los actores involucrados;

Que, en tal sentido, y habiéndose verificado que la "Mesa de Diálogo para la Gestión de Canteras del Distrito de Pichari" se encuentra de facto constituida mediante acuerdos adoptados en reuniones multisectoriales formales, corresponde proceder a su reconocimiento oficial mediante acto resolutivo, a fin de dotarla de legitimidad, encargarle funciones formales y garantizar su adecuada operatividad dentro del marco de la gestión municipal;

De conformidad con las atribuciones conferidas al despacho de Alcaldía por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER E INSTITUCIONALIZAR

Reconocer e institucionalizar la "Mesa de Diálogo para la Gestión de Canteras del Distrito de Pichari" como espacio permanente de articulación, concertación y coordinación multisectorial destinado a la prevención y solución de conflictos, así como a la optimización del sistema de extracción y otros vinculados con las actividades extractivas de materiales de acarreo y canteras en la jurisdicción del distrito de Pichari.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



Artículo Segundo. - INTEGRANTES DE LA MESA DE DIÁLOGO

Reconocer a los integrantes de los actores que conformarán la Mesa de Diálogo para la Gestión de Canteras del Distrito de Pichari, la cual estará constituida por:

Municipalidad Distrital de Pichari, la cual ejercerá la presidencia y conducción del espacio.

Municipalidad del Centro Poblado Pichari Colonos.

Municipalidad del Centro Poblado Omayá.

Municipalidad del Centro Poblado Natividad.

Municipalidad del Centro Poblado Ccatun Rumi.

Municipalidad del Centro Poblado Quisto Central.

Comité de Desarrollo del Sector Tres del Centro Poblado Pichari Colonos.

Representante de los empresarios extractores.

Órganos consultivos y de asesoría técnica:

Representante de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, la cual ejercerá funciones de soporte técnico.

Representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la cual ejercerá funciones de soporte técnico.

Disponer, asimismo, que la instancia queda abierta a la posterior incorporación de otros actores cuya participación sea obligatoria en razón a la naturaleza de sus cargos (alcaldes, comités de otros centros poblados, etc).

Artículo Tercero. - FUNCIONES

Establecer que la Mesa de Diálogo para la Gestión de Canteras del Distrito de Pichari tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer medidas, lineamientos y acuerdos orientados a garantizar la gestión sostenible de la extracción de materiales de acarreo y canteras en el distrito.

b) Promover la articulación, concertación y coordinación multisectorial, destinado a la prevención y solución de conflictos vinculados con las actividades extractivas de materiales de acarreo y canteras en la jurisdicción del distrito de Pichari.

c) Impulsar la revisión, actualización y mejora de la Ordenanza Municipal N° 013-2024-MDP/LC y su modificatoria, la Ordenanza Municipal N° 031-2024-MDP/LC.

d) Promover la coordinación permanente entre la Municipalidad, los extractores y las entidades competentes para prevenir conflictos sociales y ambientales.

e) Realizar el seguimiento a los compromisos asumidos en el marco del diálogo multisectorial.

f) Levantar actas de acuerdos en cada sesión, las cuales tendrán carácter administrativo y deberán ser debidamente conservadas para todo efecto.

Artículo Cuarto. - VIGENCIA

La Mesa de Diálogo para la Gestión de Canteras del Distrito de Pichari tendrá vigencia indeterminada, manteniéndose activa mientras persista la necesidad de articular acciones para la gestión sostenible de la actividad extractiva en la jurisdicción distrital.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



Artículo Quinto. - PRECISIONES

Precisar que todo lo que no esté previsto por el presente acto resolutivo, será desarrollado en el Reglamento de la instancia, el cual deberá ser formulado y aprobado en un plazo no mayor de 90 días después de otorgado el presente reconocimiento.

Artículo Sexto. - ENCARGAR

Encargar a la Oficina de tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

Artículo Octavo. - COMUNICAR

Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Centro Poblado Pichari Colonos, Comité de Desarrollo del Sector Tres Cruces, ANA, OEFA Y demás actores involucrados, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE

